



05.11.12 | 13:44

BUE | ☁ | T 30.7° | H 41%

OPINIÓN

Home | Política | Mundo | Sociedad | Ciudades | Policiales | **Cartas** | Internet | Deportes | iEco | Espectáculos | Entremujeres | Arq | Revista Ñ | WebTV | Multimedia

¡COMPRÁ Y GANÁ! [abrir](#)

NETSHOES.COM.AR

OPINIÓN TRIBUNA

Aborto no punible: el veto agranda el dolor

POR ANDRÉS GIL DOMÍNGUEZ PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y POSDOCTOR EN DERECHO, UBA

COMPARTIR

1

2

Twitter 6

Me gusta 52

Compartir

5

30/10/12

El veto total a la ley que regula el procedimiento para la atención integral de los abortos no punibles en la Ciudad de Buenos Aires es **inconstitucional y desconoce mandatos expresos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que ostentan jerarquía constitucional.**

Cuando se veta la totalidad de una ley existe una obligación constitucional de brindar argumentos razonables en relación a todos los artículos contenidos en la norma que justifiquen el uso de dicho instituto. En el presente caso, **solamente se esgrimieron argumentos respecto de cuatro artículos aunque el veto inhibió el texto completo de la ley.**

El veto desconoce el concepto de salud integral tal como surge de la Observación General N° 14 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales y del art. 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Código Penal argentino establece como causal de no punibilidad en los abortos voluntarios la evitación de un peligro irreparable para la salud de la mujer, la cual debe ser interpretada tal como surge de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado.

Negar el pleno consentimiento prestado por una niña de catorce años soslaya que el interés superior del niño, niña y adolescente, implica que los derechos que éstos titularizan pueden ser ejercidos plenamente en la medida del desarrollo de sus capacidades progresivas, **sin ninguna clase de interferencia por parte de los padres en la toma de sus decisiones biográficas**. El Código Civil establece en su art. 286 que a partir de los 14 años los niños, niñas y adolescentes no precisarán "la autorización de sus padres para estar en juicio, cuando sea demandado criminalmente, ni para reconocer hijos, ni para testar" y la Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Ciudad considera como especiales destinatarias a las personas en edad fértil.

La ley observada regula de manera razonable la objeción de conciencia de los profesionales de la salud armonizándolo con la garantía de acceso eficaz de las mujeres a la práctica de los abortos no punibles. También establece que las conductas obstructivas o dilatorias serán pasibles de una denuncia penal dejando en manos de la justicia su eventual investigación y sanción.

Este año, la Corte Suprema de Justicia estableció precisos estándares en relación al aborto no punible, para evitar

ENTRE MUJERES

DESASTRES FAMOSOS Arruinados por Photoshop



¿ES TRAICIÓN? La infidelidad mental



EMBARAZADAS Qué alimentos evitar



ÚLTIMA HORA

- 13:22- "En Racing casi no tuve oportunidades"
- 13:22- Un cierre de campaña con sondeos parejos y ...
- 13:22- Algo no le gustó a Nasuti, y lo arregló con un ...
- 13:14- Los asesores de los dos creen que ganan
- 12:57- Uruguay: el Gobierno implementaría una tarjeta ...
- 12:55- Todo es muy parejo entre Murray y Berdych
- 12:54- "Se me puso la piel de gallina"

FACEBOOK

Diario Clarín en Facebook

Me gusta 1.479.401

A 1,479,401 personas les gusta **Diario Clarín**.

Sergio Franc | El | Estefania | Don Rodolfo

Plug-in social de Facebook

ESPECTÁCULOS

REGRESO DEL ACTOR Arana, un galán de radio



CINE/ JAMES BOND Dueño de la taquilla

Cablevisión

interpretaciones restrictivas que tuvieran por objeto impedir la concreción de dicha práctica. En este contexto, el **veto implica un alzamiento contra la aplicación directa de la Constitución, los tratados sobre derechos humanos, el Código Penal, la justicia constitucional y la jurisdicción supranacional**. De allí, su clara inconstitucionalidad e inconvencionalidad que profundiza dolores y se encarna con subjetividades vulnerables.

Enlaces patrocinados - iAvisos

Mlinda Spa: 4772-6087
 Cápsula de Ozono, Masajes, Aromaterapia, Aceites. Entrá y Mirá
www.emelinda.com.ar

Anuncie Aquí!



BELÉN FRANCESE
Eliminada del "Cantando"



IECO

MEDIO AMBIENTE
Eco-ciudad en China



ARG

CERTIFICACION
Estación YPF
¿ecológica?



PANELES SOLARES
Para climatizar
piletas



ZONALES

SAN ISIDRO
Bachiller a los
78 años



SI SUPLEMENTO
JOVEN

FACEBOOK **COMENTARIOS**



Agrega un comentario...

Comentar con...



Yo NO apoyo la ley de despenalización del aborto en argentina

No es inconstitucional, porque es facultad del poder ejecutivo vetar las leyes aprobadas por la legislatura...

Responder · 6 · Me gusta · El 31 de octubre a la(s) 17:44



Jorge Alberto Sosa Ruveda · Elortondo, Santa Fe, Argentina

Bueno para la gente que no entiende de leyes les digo que, suponiendo que este abogado reinterpretacionista pudiera manipular las leyes que le son convenientes y las hiciera creíbles a su postura, sería un veto inconstitucional a un protocolo inconstitucional!

Responder · 2 · Me gusta · El 31 de octubre a la(s) 18:08

latanasilvia (inició sesión usando yahoo)

El que la VIDA del ser humano más desprotegido y con máxima VULNERABILIDAD PARA ACCEDER A LA JUSTICIA (ver 100 reglas de Basilea...), dependa de una mera declaración jurada administrativa de alguien que procura matarlo, es algo inaceptable para cualquiera que se arroge ser defensor de derechos humanos (art. 4.1. CADH, considerandos de la Convención de los Derechos del Niño, Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, ley 23.849, art. 75 inc. 23 CN y PRINCIPIO PRO HOMINE).

Ninguna persona debería ser tan ligera y livianamente SACRIFICADA para agilizar un sistema que se advierte burocrático y/o ineficiente. Tal sistema no debería aceptarse con la sangre de niños y niñas inocentes. Recomiendo ver www.youtube.com/watch?v=-DT65mxiB0

Responder · 1 · Me gusta · El 30 de octubre a la(s) 5:46



Isabel Aban

defina lo que usted considera por ser humano. Según su creencia entonces el óvulo que se elimina con la menstruación es ser humano los espermatozoides son seres humanos, y la fecundación in vitro no es fecundación. Seguramente tendrá que recurrir a los libros para decir que un ser humano que decide por sí, es cuando al menos ese ser tiene parte de su sistema nervioso desarrollado como para hacerlo. Toda su creencia se la puede guardar para aquellos que la profesan, mientras tanto no odie a la mujeres y deje que decidan sobre su cuerpo.

Responder · Me gusta · El Viernes a la(s) 20:32

latanasilvia (inició sesión usando yahoo)

Isabel Aban : Porque me pide lo que le acabo de definir mas arriba? Usted leyo los tratados que le cite? Se opone Ud. a los Derechos Humanos?

Por si no le alcanza le cuento que hay genetistas de 1er nivel mundial que incluso acuerdan con la definicion de persona a partir de la concepcion. Yo le pediria a Ud. que me diga cuales son sus argumentos para negar la humanidad a quienes estan en el seno materno?

Su argumento es lo del ovulo? Bueno, le cuento que un ovulo no tiene inividualidad genetica, ni esta en evolucion de adn. Veo que le falta demasiada cultura juridica y cientifica, eduquese un poco antes de proponer tan livianamente matar a los seres mas indefensos de su propia especie.

Ah, y no meta aqui a la religion y creencias que nada tienen que ver, le vuelvo a decir que es cuestion de Derechos Humanos. O Ud. ni siquiera acuerda con ellos?

Odio a las mujeres? No sea ridicula. Y le cuento que cuando

AUTOS **INMUEBLES** **EMPLEOS**

¿CANSADO DE TU AUTO VIEJO?

- Más de 15.000 autos
- Elegí el tuyo ahora

Provincia (Todos)
 Modelo Precio
 Nuevos

BUSCAR

VER MÁS AUTOS